



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 20 – 2019 – MPC

Cusco, catorce de septiembre de dos mil diecinueve.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO.

VISTA: En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha catorce de septiembre de dos mil diecinueve, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y de los alcaldes, señala que: “Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)”; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que prescribe: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”. En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Municipalidad Provincial del Cusco es un Órgano de Gobierno Local, emanado de la voluntad, popular con personería jurídica de derecho público, con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia y de conformidad con lo establecido en el Artículo I y X del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales son entidades básicas de la Organización territorial del estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales del gobierno Local, el territorio, la población y la organización, los gobiernos Locales promueven el desarrollo integral para viabilizar el crecimiento económico y la Justicia Social;

Que, el numeral 8) del Artículo 9 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en referencia a las atribuciones del Concejo Municipal, corresponde al Concejo Municipal: “Aprobar, Modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos”;

Que, el Artículo 39 del mismo cuerpo normativo, establece que “Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de Gobierno mediante aprobación de Ordenanzas y acuerdos. Los Asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de Concejo (...)”;


Que, la Ordenanza Municipal N° 019-2011-MPC, de fecha 10 de mayo del 2011, aprueba el Reglamento de los Hermanamientos del Cusco con otras ciudades del Mundo, el cual consta de 4 capítulos y 14 artículos, teniendo como objeto el de normar las relaciones de Hermanamiento de la Ciudad del Cusco, con otras ciudades del mundo, a través de sus respectivos Concejos Municipales, Ayuntamientos u organismo similares; expresando a través de proyectos de Cooperación y de un intercambio y Cooperación mutua en actividades de índole científico, cultural, educativo, económico, técnico- profesional y social y en su artículo 3° establece “se considera Condición para que se Hermane el Cusco con otras Ciudades del mundo, el que la ciudad a hermanar este considerada dentro de las Ciudades Patrimonio Cultural, Centros y Sedes de Grandes Culturas, capitales importantes y /o tengan un título similar o alguno que la ciudad del Cusco Ostenta”;

Que, mediante Informe N° 108-2019-MPC/DGCT/ETD, de fecha 9 de agosto de 2019, remitido por el Director de la Oficina de Cooperación Técnica, mediante el que concluye : “ (...) que en coordinación con los representantes del Municipio de Rizhao de la República Popular de China, esta Dirección ve pertinente la suscripción de la Carta de intención con la ciudad antes mencionada, sin embargo para la posterior firma del Acuerdo de Hermanamiento se requiere la modificación del Artículo 3 de la Ordenanza Municipal N°019-2011-MPC, que se encuentra vigente a la fecha, que limita los Hermanamientos con las Ciudades con la Categoría de Patrimonio Cultural o con los títulos similares por lo que se sugiere, modificar el mencionado artículo de la siguiente manera (...): “Artículo 3: Se Considera condición Prioritaria para que se hermane el Cusco con otras Ciudades del Mundo, el que la Ciudad a hermanar esté considerada dentro de las Ciudades Patrimonio Cultural, Centros y Sedes de Grandes culturales, Capitales importantes y/o que tengan título similar alguno que la ciudad ostenta, sin perjuicio de otras ciudades del mundo”;

Que, el Informe N° 005-2019-MPC/DGCT-CVGM, de fecha 8 de julio de 2019, remitido por el Técnico Profesional – Oficina de Cooperación Técnica, concluye: "(...) Se recomienda la incorporación de un nuevo artículo o modificatoria que permita extender los Hermanamientos con las diferentes ciudades de los 5 continentes, sin restricción, más con algunos requisitos que se deberán cumplir con esta finalidad";


Que, con Informe N° 681-2019-OGAJ/MPC, de fecha 19 de agosto de 2019, remitido por la Directora de Asesoría Jurídica, mediante la que concluye: "Es PROCEDENTE la modificación del artículo 3 del Reglamento de Hermanamientos del Cusco con otras Ciudades del Mundo, aprobado por la Ordenanza Municipal N° 019-2011-MP, por encontrarse dentro del Marco legal vigente y dentro de la competencia normativa del Concejo Municipal para su aprobación mediante Ordenanza Municipal, conforme al artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, por consiguiente conforme al artículo 9, numeral 8 del mismo cuerpo normativo (...)";

Que, siendo los hermanamientos un elemento de desarrollo Municipal y detonante para las ciudades que buscan incorporarse al desafío de participar de la dinámica global son como como los definió la Asamblea de las Naciones Unidas "(...) un mecanismo de Cooperación de un valor excepcional porque pone en contacto entre los Países, no solamente a los dirigentes locales, si no a Poblaciones enteras" consecuentemente se considera que para el Hermanamiento de Ciudades, las motivaciones son históricas, culturales, sociales y económicas o por conveniencia estratégica y siendo que es uno de los mayores retos en un mundo globalizado desarrollar las relaciones entre pueblos de culturas distintas e historias alejadas, se debe fomentar los hermanamientos entre municipios de países distantes por lo que consideramos PROCEDENTE la propuesta de modificación del artículo 3 del Reglamento de los Hermanamientos del Cusco con otras Ciudades del Mundo, aprobado por la Ordenanza Municipal N° 019-2011-MPC;

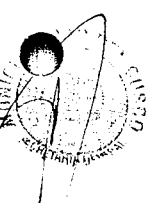


Que, mediante Dictamen Conjunto N° 33 – 2019 – CEYC – CRIPYB / MPC, suscrito por el Presidente de la Comisión de Educación y Cultura, Regidor Ricardo Valderrama Fernández e integrantes María Hilda Rozas Cáceres y Ricardo Almanza Quiñones; y, la Presidenta de la Comisión de Relaciones Internacionales, Protocolo y Bicentenario María Hilda Rozas Cáceres e integrantes Ricardo Valderrama Fernández y Marco Antonio Marroquín Muñiz, aprobaron proponer al Concejo Municipal la modificación del artículo 3° del Reglamento de Hermanamientos de la ciudad del Cusco, agregándole el párrafo **"Sin perjuicio de Hermanar con otras ciudades del mundo por factores sociales, culturales, económicos o por conveniencia estratégica debidamente sustentadas"**;

Que, el Dictamen Conjunto N° 33 – 2019 – CEYC – CRIPYB / MPC, fue agendado en la sesión extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 14 de septiembre de 2019, en la cual, luego del debate por sus integrantes fue aprobado;



Que, finalmente los artículos 39 y 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos municipales; donde el artículo 40 establece "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa (...)";



POR TANTO: Estando a lo expuesto y en uso de las facultades establecidas por los Artículos 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD**, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 3 DEL REGLAMENTO DE HERMANAMIENTOS DE LA CIUDAD DEL CUSCO

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Ordenanza Municipal sobre **MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 3 DEL REGLAMENTO DE HERMANAMIENTOS DE LA CIUDAD DEL CUSCO**, el que quedará determinado del siguiente modo:

DICE:

ARTÍCULO 3: Se considera Condición básica para que se hermane el Cusco con otras Ciudades del Mundo, el que la Ciudad a hermanar esté considerada dentro de las ciudades Patrimonio Cultural, Centros y Sedes de Grandes Culturas, capitales importantes y/o que tengan título similar a alguno que la ciudad ostenta.

MODIFICAR POR:

ARTÍCULO 3: Se considera Condición prioritaria para que se hermane la Ciudad del Cusco con otras Ciudades del Mundo, el que la Ciudad a hermanar esté considerada dentro de las Ciudades Patrimonio Cultural, centros y Sedes de grandes culturas, capitales importantes y/o que tengan título similar a alguno que la Ciudad ostenta. **Sin perjuicio de Hermanar con otras ciudades del mundo por factores sociales, culturales, económicos o por conveniencia estratégica debidamente sustentadas"**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la publicación de la presente Ordenanza Municipal de acuerdo a lo prescrito en el artículo 44 de la Ley Orgánica de Municipalidades y en el Portal Web de la Municipalidad Provincial del Cusco (www.cusco.gob.pe).

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal a la Gerencia Municipal y demás instancias administrativas.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

[Handwritten signature]

VICTOR C. BOLAÑOS MEDINA
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

[Handwritten signature]

JESUS E. P. PATOMINO GONZALES
SECRETARIO GENERAL